

RESOLUCION GENERAL N° 05/01

SANTA FE; 26 JUN 2001

VISTO:

Las actuaciones obrantes en Expediente N° 13301-0075575-3 del Registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.), las disposiciones vigentes en materia de facilidades de pago en cuotas de deudas impositivas y las facultades otorgadas por el artículo 58 del Código Fiscal (t.o. 1997 y sus modificatorias); y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a la subsistencia de dificultades económico - financieras que afectan a distintos sectores de la economía provincial, resulta conveniente extender la vigencia de la Resolución General N° 05/00 - API, a fin de coadyuvar a la regularización de obligaciones fiscales incumplidas;

Que igualmente, se estima necesario reafirmar, mediante la adecuación de la norma, el criterio sostenido por esta Administración en cuanto a las condiciones de caducidad aplicable en aquellos casos en que no se exija la presentación de cheques de pago diferido;

Por todo ello, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 58 del Código Fiscal (t.o. 1997 y sus modificatorias),

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Sustitúyese el último párrafo del artículo 8° de la Resolución General N° 05/00 - API, sustituido por Resolución General N° 01/01 - API, por el siguiente:

"En los convenios de pagos en los que no resulte exigible la entrega de cheques de pago diferido, la falta de pago en término de dos cuotas consecutivas o tres alternadas producirá su caducidad sin necesidad de declaración alguna."

ARTÍCULO 2° - Sustitúyese el artículo 17° de la Resolución General N° 05/00 - API, que fuera sustituido oportunamente por la Resolución General N° 01/01 - API, por el siguiente:

"**ARTÍCULO 17° -** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha y hasta el 28 de diciembre de 2001."

ARTÍCULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Form. 1217 - A4 210x297mm


EDUARDO D. COSHLAN
SECRETARIO GENERAL
ADMINISTR. PROVINCIAL DE IMPUESTOS




DAVID E. SAYA
ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

OyM. 5/95 - Imprenta Oficial - Santa Fe